**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO EN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN**

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : HOMOLOGACIÓN

**Radicado** : 17-001-31-10-004-2019-00159-00

**Demandante** : DEFENSORÍA DE FAMILIA -ICBF-

Dra. María del Socorro Salazar Muñoz

**Demandada**  : ALEJANDRA FRANCO CARDONA

**Menor** : MARÍA ISABELLA MEJÍA FRANCO

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria al hogar de la citada menor, dicho informe deberá contener un estudio socio familiar que permita verificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, de la menor. Igualmente desde el diagnostico psicosocial, de ser necesario se planteen estrategias viables para superar las diferentes problemáticas en caso de llegar a existir así como indicar si requieren terapias e familia esto es para garantizar el pleno desarrollo de la menor en su entorno familiar.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la casa de la señora ALEJANDRA FRANCO CARDONA madre de la niña MARÍA ISABELLA FRANCO CARDONA -objeto de estudio-. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con la señora FRANCO CARDONA. Observación al medio habitacional.

**METODOLOGÍA:**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución 442 del 13 de marzo de 2019 la Defensoría de Familia del Centro Zonal Dos Regional Manizales se abstuvo de declarar a la niña MARÍA ISABELLA MEJÍA FRANCO en situación de vulnerabilidad de los derechos fundamentales. No se confirma la modalidad de Hogar Gestor. Se declara a la niña en situación de amenaza del derecho a que su madre asuma la responsabilidad parental y se ordena como medida de Restablecimiento de Derechos la intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado. Verbalmente en audiencia de fallo la señora ALEJANDRA FRANCO CARDONA interpuso recurso de reposición para que revoque la decisión de no confirmar el Hogar Gestor y argumenta que tiene la necesidad del recurso que le brinda dicho Hogar para atender los gastos de su hija, entre los que enlista algunos productos de la canasta familiar, pollo Frisby, transporte para citas médicas y quimioterapias.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : **ALEJANDRA FRANCO CARDONA**

Cédula de ciudadanía : 1054995552

Relación con el menor : Madre

Domicilio : Calle 48 D2 con carrera 3C Nro. 3-21

Barrio Bosques del Norte

Celular 311 311 93 28

**IDENTIFICACIÓN DE LA MENOR**

Nombre : **MARÍA ISABELLA MEJÍA FRANCO**

Fecha de nacimiento : 30 de marzo de 2015

Edad : ­­­­­­­­­­­­­­­­­­4 años

Niup : 1055760679

Registro civil nacimiento : Indicativo Serial 55333141

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edades  (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Jhon Anderson Mejía Laverde | 25 | progenitor | Unión libre | Bachiller | Ayudante en taller de soldadura |
| Alejandra Franco Cardona | 24 | Madre | Unión libre | Bachillerato  incompleto | Ama de casa |
| Juan José Mejía F. | 07 | Hermano | No aplica | Primero elemental | Estudiante |
| María Isabella Mejía F. | 04 | Menor Objeto de  estudio | No aplica |  |  |
| Anderson Mejía F. | 02 | Hermano | No aplica | Jardín | Pre escolar |

**MARÍA ISABELLA FRANCO CARDONA** de 04 años de edadhace parte de un grupo familiar de tipología nuclear primario conformado por 5 integrantes, ella, sus progenitores JHON ANDERSON MEJÍA LAVERDE y ALEJANDRA FRANCO CARDONA de 25 y 24 años de edad respectivamente, y dos hermanos también menores JUAN JOSÉ y ANDERSON en su orden de 07 y 02 años de edad, ambos estudiantes, el nombrado primero en el colegio de Bosques del Norte en un horario de 12:40 a 5:50 p.m. y el otro en un jardín del ICBF del barrio San Sebastián de 7:30 a.m. a 3:45 p.m., allí recibe desayuno, algo, almuerzo y refrigerio.

**CONDICIONES HABITACIONALES**

Casa de una sola planta alquilada desde hace dos meses, situada en el barrio Bosques del Norte de este municipio, estrato dos (2); construcción en material, pisos en cerámica, consta de sala-comedor (enseres que no poseen), espacio en el que tiene acomodados nevera, lavadora, equipo de sonido y mueble con gavetas, cocina con sus correspondiente utensilios y estufa de gas de 4 hornillas, baño sin división separado por una cortina la ducha del sanitario, patio cubierto, mismo en parte destinado como cuarto de san alejo (donde se denota desorden -ropa y diferentes objetos en el suelo- se le exhorta a la madre entrevistada para que lo organice y la niña pueda jugar en éste sin correr riesgos o peligros) y dos alcobas, la principal ocupada por la pareja y su hijo ANDERSON, para JUAN JOSÉ dice que le coloca una colchoneta en la sala comedor, la otra habitación está dispuesta para MARÍA ISABELLA la que posee juego de alcoba infantil compuesto por cama sencilla, dos nocheros, peinador, escaparate, además de juguetes.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Los ingresos mensuales de esta familia según la conferenciada son de **$800.000** mensuales recibidos por su compañero permanente como ayudante de un taller de soldadura en donde lleva 3 años.

Entre los egresos al mes están: arrendamiento **$300.000**, servicios públicos domiciliarios (agua $40.00, luz $45.000, gas $16.000 y parabólica $27.000), los que ascienden a **$128.000**, además del mercado -semanalmente $120.000-.

Como gastos exclusivo de MARÍA ISABELLA están pañales -no controla esfínteres- uno diario para las noches a $1.000 cada uno, $30.000 mensuales y transporte para citas y quimioterapias.

**AYUDA ECONÓMICA**

Recurso económico de **$355.990** proporcionado por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del Hogar Gestor asignado mediante Resolución 5426 del 16 de octubre de 2018, recibido a partir de noviembre de 2018 hasta marzo de 2019, apoyo con el que su señora madre ALEJANDRA FRANCO CARDONA manifiesta cubría necesidades alimenticias de su menor hija MARÍA ISABELLA así como transporte para citas médicas y quimioterapias por su enfermedad.

Con respecto a la suspensión de tal aporte económico se le averigua a la interrogada sobre lo que piensa su “esposo”, a lo que refiere: “el papá de la niña dijo que durante el tiempo que lo recibimos nos sirvió mucho y que tal vez otro niño lo necesite más”, seguidamente se le pregunta que ella qué piensa, responde “yo pienso lo mismo, aunque con esa plata le compraba muchos alimentos a la niña”.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Las relaciones entre padres e hijos -de acuerdo a lo expresado por la interrogada- son buenas, a pesar de la poca edad de su pequeña hija ya entiende lo que debe o no debe hacer. La manera de comunicarse dicha familia es a través del diálogo. Al parecer hay fuerte vínculo paterno y materno filial.

**ASPECTO FÍSICO DE LA NIÑA**

La niña siempre ha permanecido con ambos progenitores, su señora madre es quien se encarga de su cuidado desde que se levanta entre 7:30 y 8:00 a.m. (no obstante su papá la cuida mientras lleva a ADERSON al jardín -tiene permiso del patrón para entrar a trabajar a las 8:30 a.m.), le da el desayuno a las 8:45 a.m., la baña, dependiendo del día sale con ella a la puerta para que se asolé, hace el almuerzo y comida, para la niña comida aparte porque tiene una dieta especial, le lee cuentos, le pone planas en un cuaderno, dibuja en un tablero, le da un algo a las 10:30 a.m., el almuerzo entre 12:00 y 12:30, por la tarde ve televisión, a las 4:30 el algo, come a las 6:00 p.m. y a las 8:00 p.m. debe tomar una pasta y la acuesta. Come y duerme bien.

Diagnosticada con Leucemia Linfoide Aguda (Cáncer de la Médula Ósea) desde el 19 de junio de 2018.

Cuenta con servicios médicos de Asmet Salud, entidad que le suministra los medicamentos, menos las cremas y algunos exámenes, está inscrita en el programa de crecimiento y desarrollo donde la última vez su médico le dijo que estaba bien de talla y peso, su próxima cita es en el mes de junio. Tiene el esquema de vacunación completo para su edad.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se desprende de la visita domiciliaria, observación realizadas e información obtenida que el señor **JHON ANDERSON MEJÍA LAVERDE** padre de la niña **MARÍA ISABELLA MEJÍA FRANCO** viene supliendo los requerimientos esenciales de su grupo familiar, específicamente de su prenombrada hija en que requiere alimentación balanceada y tratamiento especializado en virtud a su condición de salud.

Padres que han buscado alternativas para abaratar los egresos mensuales del hogar, tal como sucedió hace dos meses en que cambiaron de residencia por otra de $50.000 menos de arrendamiento, la que reúne los elementos indispensables para vivir cómodamente sin tener que desmejorar la calidad de vida de la menor y poder acceder a otras de sus demandas.

También se vislumbra un hogar amoroso generador de estabilidad, seguridad y aceptación donde impera el acompañamiento permanente para **MARÍA ISABELLA** de parte de su señora madre **ALEJANDRA FRANCO CARDONA**.

Con respecto al diagnostico psicosocial atender a lo planteado por la profesional de Psicología -idónea y conocedora del caso en comento- en que indica la vinculación de la señora **ALEJANDRA FRANCO CARDONA** en la modalidad de Atención la Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado porque la sobrecarga de las funciones de la madre amenazan el derecho fundamental de la niña **MARÍA ISABELLA** a que su progenitora asuma adecuadamente su rol parental

Es de tener en cuenta que ambos progenitores **JHON ANDERSON MEJÍA LAVERDE** y **ALEJANDRA FRANCO CARDONA** tuvieron a bien reflexionar sobre el recurso económico que venían recibiendo “que tal vez otro niño lo necesite más”.

**NOTA**

Se advierte que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada, señora **ALEJANDRA FRANCO CARDONA**  -madre de la niña **MARÍA ISABELLA MEJÍA FRANCO**-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludida entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCIA ARIAS**

Asistente Social